

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, AREA DE ACCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO GURE LURRA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CENTRO COMUNITARIO EN EL BARRIO DE ZORROTZA.

REUNIDOS

De una parte D. Iñigo POMBO ORTIZ DE ARTIÑANO, Concejal-Delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao.

Y de otra: D^a. Janire LOIZAGA RODRIGUEZ con D.N.I 78948749F, actuando en representación de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO GURE LURRA, asociación sin ánimo de lucro y con NIF **G48261309** (en adelante GURE LURRA), con domicilio en la CR ZORROTZA-ASTREXANA 3 4 A-EX BILBAO 48013.

Los comparecientes, en la representación que ejercen se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que la ASOCIACIÓN GURE LURRA, viene desarrollando una experiencia en el barrio de Zorrotza destinada a favorecer la integración social y comunitaria que posibilite a la comunidad el acceso a nuevos recursos técnicos y físicos para su desarrollo personal y social. Para ello han creado un Centro Comunitario a fin de fortalecer y reforzar el trabajo que desde diferentes agentes sociales, educativos y culturales se viene realizando en Zorrotza, así como de generar redes de trabajo conjunto, entre sí y con las distintas administraciones.

El Área de Acción Social valora positivamente la trayectoria de la Asociación, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Acción Social y sus objetivos.

Al amparo de la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre se ha confeccionado el presente Convenio regulador de la concesión directa de dicha subvención así como los compromisos de las partes que intervienen para el desarrollo del Proyecto mencionado, todo ello en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la citada Ley.

El Área de Acción Social, dentro del marco legal que regula las atribuciones municipales en dicho ámbito (Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales; Decreto nº 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales; y disposiciones legales concordantes), ha valorado positivamente el interés público y social que se persigue mediante el desarrollo del Programa Centro Comunitario en el barrio de Zorrotza.

SEGUNDO: Que la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en sus Art. 7.i), 73, 74 y concordantes, la facultad de las Administraciones Públicas para recurrir y fomentar la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo de prestaciones en el campo de los servicios sociales y que GURE LURRA es una Asociación sin ánimo de lucro que trabaja por la integración social en el barrio de Zorrotza, y entre cuyos fines están los relativos a favorecer el desarrollo integral de los niños, promover el desarrollo personal y comunitaria desde una perspectiva educativa, entre otros.

TERCERO: Que en el presupuesto del año 2017 del Área de Acción Social aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, está prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN GURE LURRA por un importe de **9.000,00 €** para la financiación de la actividad que la Asociación GURE LURRA viene desarrollando en el barrio de Zorrotza. La financiación se realizará con cargo a la partida 2017/21000/23150/4819900.

QUINTO: Que GURE LURRA ha presentado el Proyecto del programa a desarrollar en el ejercicio 2017, junto con su presupuesto de ejecución (se adjuntan como anexos) y que el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la realización del citado programa. Ambos anexos deberán firmarse, al igual que el presente convenio.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Regular la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GURE LURRA para financiar el desarrollo de un programa de CENTRO COMUNITARIO en el barrio de Zorrotza.

SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo regulado en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, las intervenciones objeto del presente convenio se regirán por los principios contenidos en el art. 7 de la antedicha Ley, tales como:

1. **Responsabilidad pública.** Los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. En todo caso, garantizarán la gestión pública directa de las prestaciones de acceso a primera acogida de las demandas.
2. **Universalidad.** Los poderes públicos garantizarán el derecho a las prestaciones y servicios previstos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios a todas las personas titulares del mismo.
3. **Igualdad y equidad.** Las administraciones públicas vascas garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociada a condiciones personales o sociales, y sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades y de trato, e integrando en sus actuaciones la perspectiva de la igualdad de sexos y de diversidad sexual, así como las perspectivas intergeneracional e intercultural. Asimismo, las administraciones públicas vascas garantizarán, en cumplimiento de la normativa lingüística, la libertad de las personas para utilizar el euskera o el castellano.
4. **Proximidad.** La prestación de los servicios sociales, cuando su naturaleza lo permita, responderá a criterios de máxima descentralización
5. **Prevención, integración y normalización.** Los servicios sociales se aplicarán al análisis y a la prevención de las

causas estructurales que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma. Asimismo, se orientarán a la integración de la ciudadanía en su entorno personal, familiar y social y promoverán la normalización, facilitando el acceso a otros sistemas y políticas públicas de atención.

6. **Atención personalizada e integral y continuidad de la atención.** El Sistema Vasco de Servicios Sociales deberá ofrecer una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de la persona y/o de la familia y basada en la evaluación integral de su situación, y deberá garantizar la continuidad e integralidad de la atención, aun cuando implique a distintas administraciones o sistemas.
7. **Carácter interdisciplinar de las intervenciones,** promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.
8. **Coordinación y cooperación.** Las administraciones públicas vascas actuarán de conformidad con el deber de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Esta coordinación y cooperación deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.
9. **Promoción de la iniciativa social.** Los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.
10. **Participación ciudadana.** Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de las personas y de los grupos, así como la participación de las personas usuarias, en la planificación y el desarrollo del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
11. **Calidad.** Las administraciones públicas vascas deberán garantizar la existencia de unos estándares mínimos de calidad para los principales tipos de prestaciones y servicios.

TERCERA: OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

1. Favorecer el bienestar social de la comunidad de Zorrotza, mediante la facilitación de recursos técnicos y físicos, fortaleciendo así su participación e implicación en el desarrollo de la misma.
2. Generar un trabajo de colaboración entre los servicios públicos y privados, las asociaciones, y el tejido social del entorno que pueden intervenir en los procesos de prevención y protección de las personas residentes en el barrio de Zorrotza que lo precisen.
3. Posibilitar actuaciones de promoción comunitaria compartiendo metas, diseñando actuaciones conjuntas, acompañando recursos y compartiendo resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Habilitar nuevos espacios integradores para el desarrollo de la actividad del barrio.
- Conformar redes de trabajo entre los distintos agentes educativos, sociales y culturales del barrio, facilitando una metodología de trabajo interdisciplinar que favorezca el desarrollo de la comunidad.
- Potenciar la participación activa de la comunidad, favoreciendo su desarrollo personal y social.
- Fortalecer y reforzar la participación e implicación de los distintos agentes educativos, sociales y culturales, mediante la creación de nuevos espacios y la dotación de nuevos recursos, potenciando la actividad asociativa de Zorrotza.
- Establecer una red de trabajo conjunta entre instituciones públicas – Ayuntamiento de Bilbao – y asociaciones de Zorrotza, dando respuesta a las necesidades y demandas de los vecinos del barrio.

CUARTA: GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Atención prioritaria, por parte de GURE LURRA, de las personas menores y sus familias derivadas por el Servicio Social de Base de Zorrotza, quien establecerá los objetivos generales de la intervención propuesta.

2. Notificación, por parte de GURE LURRA, de las situaciones de riesgo que detecten en las personas que atiendan al Servicio Social de Base de Zorrotza, según el procedimiento de atención establecido por los Servicios Sociales Municipales. (SSM).
3. Coordinación de actuaciones GURE LURRA y el Servicio Social de Base de Zorrotza, si la situación así lo requiere y demanda el Servicio Social de Base de Zorrotza..
4. Proporcionar, por parte de GURE LURRA y a petición de los SSM, información sobre la situación de las personas que estén participando en algún programa de la Asociación.
5. Seguimiento y evaluación del programa por ambas partes suscriptoras del presente Convenio de colaboración.

QUINTA: RECURSOS PERSONALES, RECURSOS MATERIALES Y ACTIVIDADES ADSCRITAS AL PROGRAMA

RECURSOS PERSONALES

GURE LURRA contará con el personal necesario e idóneo para la correcta implementación del programa, siendo de su exclusiva competencia y responsabilidad la gestión laboral de los empleados/as y los voluntarios/as, con respecto a la normativa laboral y social vigente.

Para la gestión del programa de acompañamiento social, GURE LURRA dotará al Programa de un equipo de profesionales constituido por:

- Una jornada completa distribuida en dos figuras profesionales en base al Convenio de Intervención Social de Bizkaia (Grupo 2) a tiempo parcial.
 - La figura 1 dedicará 20 horas semanales al Proyecto suponiendo el 100% de su jornada.
 - La figura 2 dedicará 17 horas semanales al Proyecto suponiendo el 75,55% de su jornada.

GURE LURRA proporcionará al Área de Acción Social la relación nominal de los 2 profesionales asignados al programa así como su acreditación profesional (titulación académica y currículum). Además, el personal directamente adscrito a este programa que tenga contacto habitual con personas menores deberá aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. GURE LURRA se responsabilizará del cumplimiento de este requisito en relación a las personas voluntarias que participan en este programa (artículo 13.5 L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia).

RECURSOS MATERIALES

GURE LURRA para el desarrollo de este programa cuenta con locales en la parte trasera del frontón de Zorrotza y bajo el Kiosko de la Plaza Azoka. Los citados locales son de titularidad municipal si bien se ha realizado la cesión de su uso por el Ayuntamiento a la Asociación de Desarrollo Comunitario Gure Lurra y a la Asociación Cultural Txori More.

GURE LURRA proporcionará al Área de Acción Social el calendario y horario de desarrollo del programa y de sus actividades, así como el horario de los profesionales asignados al programa.

ACTIVIDADES

Las principales actividades que GURE LURRA llevará a cabo en desarrollo de este programa serán:

- 1.- Diseño de herramientas de gestión,
- 2.- Coordinación de las iniciativas de los grupos usuarios y retorno social,
- 3.- Creación del nombre y personalidad corporativa del Centro,
- 4.- Puesta en marcha de la propuesta 'Teatro Social',
- 5.- Diseño y desarrollo de la inauguración del Centro y semana de puertas abiertas,
- 6.- Planificación del servicio de refuerzo educativo para menores en situación de vulnerabilidad,
- 7.- Actividades en torno al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

SEXTA: COMPROMISOS MUNICIPALES

1. El Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao proporcionará la colaboración de los profesionales de los Servicios Sociales municipales. El programa, a efectos técnicos, dependerá del Negociado de protección de Menores y a efectos jurídico-administrativos de la Subárea de Atenciones Generales y a efectos operativos de el/la Coordinador/a del Servicio Social de Base de Zorrotza
2. El Área de Acción Social contribuirá a la financiación del Programa una subvención de **9.000,00 €**, desglosada conforme al anexo 2 (*"ficha de presupuesto"*).
3. El Área de Acción Social efectuará el abono de las subvención objeto de este Convenio en una vez haya resultado aprobado y firmado.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE GURE LURRA

1. Gestionar el programa objeto de este convenio en base a los principios, objetivos y metodología explicitada en este convenio.
2. Organizar la jornada de trabajo y el calendario laboral del Equipo cumpliendo a estos efectos, lo establecido en las normas laborales de carácter general, y en concreto, el convenio colectivo.
3. Designar la persona del Equipo que realizará las tareas de coordinación.
4. Presentar una memoria que recoja el análisis cuantitativo y cualitativo de la intervención realizada y de las actividades realizadas:
5. Y una memoria anual referida a la actividad/intervención realizada en 2017 (**se deberá presentar antes del 1 de febrero de 2018**).
6. Mantener una base de datos actualizada de las personas atendidas por el programa, que estará a disposición del Área de Acción Social.

7. Utilizar el logo de las dos instituciones en la documentación oficial (memorias, informes, etc.).
8. Dentro del plazo de dos meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio (**antes del 1 de marzo de 2018**) deberán presentar, (de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones), cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:
9. **Una Memoria Anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. **Dicha memoria deberá presentarse antes del 1 de febrero de 2018.**
10. **Balance económico de ingresos y gastos** que, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas (que figuran en el ANEXO 2 al presente convenio), y las desviaciones acaecidas.

Algunas consideraciones sobre la justificación:

11. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.
12. La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro

del plazo previsto para la ejecución del programa, ha de distinguir, a estos efectos:

13. Los **costes directamente** relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Los documentos que soporten la justificación de gastos, incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
14. La identificación de la entidad beneficiaria.
15. La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el **recibí** del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

16. Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto (anexo 2 del presente Convenio), salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al porcentaje de los costes directos

del programa subvencionado, que figura en la ficha de presupuestos (ANEXO nº 2 al presente convenio).

17. La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Acción Social: subarea.atenciones@bilbao.eus,
18. En el caso de que el Área de Acción Social tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Asociación se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.
19. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Bilbao es compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. Se tiene que comunicar al Área de Acción Social la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y justificarla documentalmente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso de que resultara superior, deberá proceder a reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente.
20. La entidad se compromete a insertar el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en los documentos resultantes del desarrollo del Proyecto, tales como proyectos socio-educativos, informes, trípticos informativos y publicidad sobre el Proyecto o las actividades del mismo.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publicidad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Así mismo, deberá hacer pública la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Acción Social facilitará a la entidad el nuevo logotipo municipal. Igualmente, se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes en la documentación aportada.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

21. Los gastos de Seguridad Social y otros que se deriven del personal que preste sus servicios para la realización del objeto de este Convenio, serán de cuenta única y exclusivamente de la Asociación suscribiente, lo cual indica que nunca podrán considerarse como personal adscrito al Ayuntamiento de Bilbao, ni bajo su dependencia.

OCTAVA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR CON TERCEROS

Si la actividad concertada/contratada con terceros excediera del 20% del importe de la subvención y dicho importe fuera superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación sustancial del programa subvencionado habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao quien deberá valorar su procedencia.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Acción Social la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

1. Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
2. Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La responsabilidad del seguimiento y cumplimiento del presente convenio, desde el punto de vista administrativo, corresponde a la Jefatura de Subárea de Atenciones Generales.

La coordinación técnica del programa corresponde a la Jefatura de Negociado de Participación Social.

La coordinación operativa recae sobre el/la Coordinador/a del Servicio Social de base de Zorrotza

Ambas partes del convenio se comprometen a la realización de las reuniones y contactos necesarios para desarrollar la actividad.

Además, semestralmente y en base a la memoria parcial se realizará una sesión de supervisión y coordinación.

Se creará un comisión de seguimiento compuesta, por las siguientes personas:

3. Por parte del Área de Acción Social: Jefatura de Sección de Programas, Jefatura del Negociado de Participación Social y el /la coordinador/a del Servicio Social de Base de Zorrotza.
4. Por parte de GURE LURRA: el/la coordinador del proyecto, y el personal adscrito por la entidad al desarrollo del programa subvencionada

UNDÉCIMA: PLAZO

La duración del presente convenio será del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

GURE LURRA asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos por daños en personas o cosas, derivados de la actividad desarrollada por sus profesionales.

DÉCIMOQUINTA: REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa y se rige en consecuencia además de por sus propias cláusulas, por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En su consecuencia, serán de aplicación los principios de privacidad y confidencialidad regulados en el 9 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre y art. 6 y concordantes del Decreto 64/2004 de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello supone la protección de la personalidad de las personas usuarias y del derecho que les asiste para mantenerla reservada frente al tratamiento de la información. Así mismo, el ejercicio de su derecho a la confidencialidad, conlleva la reserva por parte de los datos que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales convenidos.

La Asociación suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. De este modo, la Asociación deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la Asociación suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrara en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Se informa a la Asociación suscriptora del presente convenio de que los datos personales del personal

trabajador dedicado al desarrollo del programa subvencionado objeto del presente, serán integrados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Bilbao con el fin de gestionar adecuadamente los programas y servicios del Área de Acción Social. Dichos datos podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas con competencias en materia de acción social.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao. (VER ANEXO 3)

DECIMOSÉPTIMA: AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2017 y 2018, en su caso, la Asociación autoriza al Área de Acción Social para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la Asociación posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Acción a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Acción Social: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar

al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados

En Bilbao a XXX de XXXXXXXXXXXX de 2017.

En representación de la Asociación GURE LURRA
Fdo: D^a. Janire LOIZAGA RODRIGUEZ

En representación del Ayuntamiento de Bilbao
El Concejal Delegado del Área de Acción Social
Fdo. IÑIGO POMBO ORTIZ DE ARTIÑANO